



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

"La diputada del Frente de Todos Mónica Macha, junto al espacio de víctimas de violencia digital 'Ley Olimpia Argentina' y la organización Género y TIC, presentó esta tarde un proyecto de ley que busca tipificar como delito la difusión no consentida de material íntimo, con sanciones que contemplan fuertes multas y prisión de dos a ocho años, y otro que propone incorporar a la violencia digital como violencia de género.

La primera iniciativa está inspirada en el caso de Belén San Román, quien fue inducida al suicidio luego de sufrir difusión no consentida de material íntimo, mientras que la segunda propone incorporar la violencia digital como otra forma violencia contra las mujeres en el marco de la ley 26.485, junto con la creación de medidas de protección para las sobrevivientes, políticas públicas tendientes a la educación digital y la prevención de estas agresiones, que se aplica en México por impulso de la activista Olimpia Coral Melo, que también fue víctima de esa situación."

Fuente: eldestape, 11 de julio de 2022.

La diputada Mónica Macha, del Frente de Todos por la provincia de Buenos Aires, expresa, entre los fundamentos del Proyecto de Ley (Expte. 2756-D-2022) -VIOLENCIA DIGITAL- por el cual propone introducir modificaciones a la Ley N° 26.845 -LEY DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA- las siguientes consideraciones:

"La violencia de género digital aún no cuenta con una definición acordada a nivel mundial, pero la relatora especial de la ONU sobre violencia contra la mujer la ha definido en su informe del año 2018 como 'violencia contra las mujeres facilitada por la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC)', también ha sido definida como 'una forma de violencia que se perpetúa en el ámbito mencionado, valiéndose de herramientas tecnológicas, y se ejerce a través de acciones directas o indirectas, de ámbito privado o público, basadas en una relación desigual de poder del género masculino sobre el femenino'

(...)

La violencia digital es un fenómeno relativamente nuevo pero que se encuentra en crecimiento en los últimos años con consecuencias que paralizan las vidas de quienes la sufren contando incluso con víctimas fatales. Generalmente existe el prejuicio de que las consecuencias de estas conductas pueden ser menos dañinas que las que ocurren con motivo de agresiones en el plano analógico, porque 'no son



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

reales' pero expertos han señalado que 'los daños causados por actos en línea no difieren de los efectos que tiene la violencia fuera de internet, sino que inciden a corto y a largo plazo en todos los ámbitos del desarrollo individual de las mujeres, como su autonomía, privacidad, confianza e integridad'.

A nivel local las estadísticas demuestran que las experiencias y consecuencias que sufren las mujeres atacadas en entornos digitales necesitan un marco normativo que las reconozca, contenga y proteja integralmente como ocurre con otras formas de violencia de género.

El informe realizado por Amnistía Internacional Argentina 'Corazones verdes: violencia online contra las mujeres durante el debate por la ILE en argentina' arrojó que:

- 1 de cada 3 mujeres sufrió violencia en las redes sociales.
- Un 26% de las víctimas recibió amenazas directas y/o indirectas de violencia psicológica o sexual.
- Un 59% fue objeto de mensajes sexuales y misóginos.
- Un 34% recibió mensajes con lenguaje o comentarios abusivos.
- Un 36% tuvo ataques de pánico, estrés o ansiedad.
- Un 35% pérdida de autoestima o confianza.
- Un 34% manifestó haber sentido miedo al salir.
- Un 33% identificó haber atravesado un período de aislamiento psicológico.
- El 45% manifestó usar menos esas redes sociales o haber dejado de usarlas (se autocensura)
- El 70% de las mujeres implementó cambios en la forma en que usa las plataformas.
- Durante el debate, las encuestadas advirtieron que el lenguaje abusivo aumentó un 42%; las amenazas psicológicas de violencia sexual, un 12%; los comentarios racistas, un 14%; y los comentarios homofóbicos o transfóbicos, un 15%"

Es sabido que sin una ley que reconozca la existencia de estas conductas es muy difícil generar políticas públicas, estadísticas oficiales y capacitaciones en agentes del estado que trabajan en la atención de casos de violencia de género y por sobre todas las cosas es difícil lograr un debido acceso a la justicia ya que hoy en día las denuncias y los posteriores procesos judiciales ante estas cuestiones son minimizadas o archivadas y no se logra obtener un debido amparo ni medidas de protección adecuadas.

Además, conforme lo señalan varios estudios internacionales e incluso locales. Esta violencia se



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

ha agravado con motivo de la pandemia de COVID-19. El panorama actual arroja que existe una gran disparidad en las respuestas gubernamentales y legislativas a nivel mundial, una notable falta de cooperación de las proveedoras de internet que alojan gran parte de los contenidos dañosos, pero al mismo tiempo desde los movimientos de mujeres, organizaciones de DDHH y de la sociedad civil se han impulsado algunos cambios y ya hay países de la región que han legislado a la violencia digital como una forma de violencia de género, uno de ellos ha sido México a través de la llamada Ley Olimpia, impulsada por la sobreviviente Olimpia Coral Melo y el movimiento Frente Nacional para la Sororidad. El movimiento consiguió la sanción de leyes en más de 20 estados mexicanos y a nivel federal, en una militancia que fue galardonada incluso por la revista TIME quien ha elegido a Olimpia Coral Melo como una de las 100 personas más influyentes del 2021. Este movimiento ha inspirado la creación del grupo Ley Olimpia Argentina, que junto con la Organización Feminista GENTIC han presentado el proyecto a consideración de la Diputada firmante. Que asimismo la iniciativa cuenta además con 17.000 firmas en la plataforma Change.org y la adhesión de múltiples organizaciones y personalidades vinculadas a los movimientos de mujeres y DDHH."

Es necesario resaltar que el estado Argentino ha sido mencionado por la ONU y la OEA en su informe 'Ciberviolencia y ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención Belém Do Pará' resaltando que la 'legislación argentina vigente la violencia de género en línea no se encuentra aún contemplada y se carece de previsiones para atender las diversas formas en las que esta violencia puede ser ejercida...' ".  
(...)

Nuestra ley 26.485 ha sido una ley de avanzada mundial en la materia, pero transcurridos 12 años desde su dictado resulta necesario modificarla teniendo en cuenta las nuevas formas de violencia de género que han ido surgiendo y es innegable que la violencia digital es una de ellas. Teniendo en cuenta las estadísticas citadas, las recomendaciones realizadas por organismos internacionales de DDHH, las sentencias judiciales que ya se encuentran reconociendo esta violencia y dictando medidas de protección acordes, se vuelve cada vez más necesario el reconocimiento y legislación de la ciberviolencia de género sin más dilaciones. El Estado Argentino debe continuar la labor asumida desde hace años que lo ha llevado a promulgar leyes de avanzada regional e internacional en derechos humanos de las mujeres y colectivos de diversos."

Fuente:

<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2022/PDF2022/TP2022/2756-D-2022.pdf>



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

En relación al otro Proyecto denominado Ley "Belén" por el cual se propone incorporar al Código Penal Argentino los delitos de obtención y difusión no consentida de material íntimo y/o de desnudez, de los "porn deep fake" y de la llamada "sextorsión". Al respecto, la Diputada Mónica Macha, autora de ambos Proyecto de Ley, manifestó, entre otros conceptos:

"Son dos proyectos, como decías recién, uno es el proyecto Ley Belén que lo que busca es incorporar a la violencia digital como delito que hoy no está. Entonces, eso implicaría que una vez que esté consolidada si, frente a una situación de violencia digital, hay penas y sanciones para quienes suban ese material íntimo sin consentimiento y para quienes lo difundan también, porque entendemos que ahí también hay una corresponsabilidad, no solamente en el primero que sube sino en todas las personas que después difunden ese material. Y lo llamamos Belén, en honor a Belén San Román que es una joven de 26 años que se suicida en Bragado a partir de difusión de un material íntimo. El que inicia esto es una expareja pero muchas personas del pueblo difundieron y a ella se le había hecho insoportable y terminó tomando esta decisión...Y el otro, la Ley Olimpia lo que propone es incluir la violencia digital en la Ley 26.485 que es nuestra Ley más importante en relación a un ley integral para erradicar la violencia por motivos de género pero que es una Ley del año 2009 y necesita algunas actualizaciones y ésta es una, que además, ahí lo que se propone es como una vía para poder pensar política pública, campañas de prevención, es decir todo lo que implica la otra cara del punitivismo. Ahí complementamos una propuesta más integral. Y se llama Olimpia por la activista mexicana...sobreviviente de la violencia digital y que está proponiendo, especialmente en la región, poder contar con estas leyes...como una perspectiva de causa o de movimiento político que pueda ubicar este tema, que es un tema que, como todo lo que trabajamos en relación a la violencia por motivos de género, tiene profundas raíces machistas por supuesto, y por eso la difusión de imágenes íntimas o de desnudez en las mujeres tiene un impacto devastador, porque aparecen, a partir de esa situación, todos los rechazos, las culpabilizaciones y todo el desprecio social a una mujer...cualquiera puede tomar la decisión, si quiere, de filmarse en situaciones íntimas, de sacarse fotos, y eso no implica que haya otra persona que toma la decisión de difundirlo. Son cosas diferentes, y cuando se mezcla todo esto, después, lo que sucede en el campo de lo social es una culpabilización hacia las mujeres y una estigmatización que a veces se hace tan insoportable porque, las imágenes en un celular, las imágenes en una red social, tienen una velocidad de distribución que, de repente, para esa mujer todos los órdenes de su vida se ven afectados. De hecho, muchas



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

compañeras que son parte de la Ley Olimpia argentina, un espacio de organización social y política, que vinieron de distintas provincias a la presentación del proyecto, contaban lo que es ese calvario y que terminan, muchas, aislándose, no queriendo salir a la calle, es como una situación muy muy compleja, con además una serie de síntomas psicológicos, físicos. Por eso necesitamos contar con una normativa que lo pueda frenar...en relación a la conciencia de cada persona y tener conciencia que a veces podemos tener una acción que dañe a otra...como decía Olimpia en la presentación, que la vergüenza y el miedo estén del otro lado...que tengan miedo y vergüenza las personas que difunden, las personas que toman la definición de atacar a otra, que a veces es por una cuestión de resentimiento, pero la gran mayoría de las veces es simplemente porque hay una profunda cosificación del cuerpo de las mujeres y la verdad es que cuando empezas a indagar en estos temas...las personas más jóvenes han nacido en un contexto donde esto es parte de su vida ya desde el nacimiento, entonces todo pasa por ahí. Y encontrarse con que pibes, adolescentes y chicos más grandes, que están en grupos de telegram o de WhatsApp intercambiando imágenes de sus compañeras, de sus parejas...por eso es tan grave el tema y tal vez cuesta visibilizarlo justamente por que quienes tomamos decisiones en las instituciones del Estado en general somos más grandes...entonces esa problemática que obviamente es algo que les pasa... una cosa más que quería agregar...lo virtual es real, entonces quien viola la intimidad de otra persona difundiendo imágenes, es un violador..."

Fuente: eldestape radio, 13 de julio de 2022.

Por ello;

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A las y los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación que veríamos con agrado que apoyen y voten favorablemente los Proyectos denominados Ley "Olimpia" y Ley "Belén" presentados por la diputada del Frente de Todos Mónica Macha.

El Proyecto de Ley "Olimpia", cuyo nombre es en reconocimiento a la activista mexicana Olimpia Coral Melo sobreviviente de la violencia digital propone introducir modificaciones a la Ley N° 26.845 -LEY DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA- incorporando la violencia digital como violencia de género.

El Proyecto de Ley "Belén" busca incorporar al Código Penal Argentino los delitos de obtención y difusión no consentida de material íntimo y/o de desnudez, con sanciones que contemplan fuertes multas y prisión de dos a ocho años.

El nombre Belén es en honor a Belén San Román, una joven de 26 años que fue inducida al suicidio en la ciudad de Bragado a partir de la difusión de un material íntimo.

**Artículo 2°.-** De forma.